**ACUERDO No. 01 de 2018**

DE ENERO 27

**POR EL CUAL SE CONVOCAN A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE FUSAGASUFA\_ CUNDINAMARCA A ELECCIONES DE CONSEJO DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO LECTIVO 2018.**

El consejo directivo de la institución educativa municipal "Luis Carlos Galán Sarmiento" de Fusagasugá Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en el literal ñ del artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 8 de la ordenanza 182 de 2013 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

* Que es deber del Consejo Directivo convocar sendas asambleas estudiantiles para la elección del Consejo de estudiantes de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.12.del decreto 1075 de 2015, y dentro de los términos establecidos para tal fin y el Grupo de Apoyo del Contralor Estudiantil según artículo 8º de la Ordenanza 182 de 2013
* Que el calendario académico se inicia el 29 de Enero según Resolución No.0976 del 1 de Noviembre de 2017, expedido por la Secretaria de Educación de Fusagasugá.
* Que se hace necesario crear condiciones para la organización del gobierno escolar para el año lectivo 2018.

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Convocar para el día 07 de Febrero entre las 7:00 a.m. y las 9:00 a.m. a sendas asambleas por grado en los niveles de preescolar a grado tercero y en los cursos de cuarto y quinto, básica secundaria y media vocacional a asambleas por curso para la elección mediante votación secreta de un vocero al Consejo de estudiantes para el año lectivo 2018. En la jornada de la tarde el proceso se realizará el día 07 de Febrero de 2018 de 12:10 p.m. a las 2:10 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Las** Asambleas las que hace referencia el artículo anterior, se conformarán así:

1. Asamblea constituida por los estudiantes de los diferentes cursos de Preescolar, Primero, Segundo y Tercero de Primaria en el Polideportivo de la Institución Educativa.
2. Asambleas constituidas por los estudiantes de los diferentes cursos de grado 4º de Primaria
3. Asambleas constituidas por los estudiantes de los diferentes cursos de grado 5º de Primaria
4. Asambleas constituidas por los estudiantes de los diferentes cursos del grado 6º
5. Asambleas constituidas por los estudiantes de los diferentes cursos del grado 7º
6. Asambleas constituidas por los estudiantes de los diferentes cursos del grado 8º
7. Asambleas constituidas por los estudiantes de los diferentes cursos del grado 9º
8. Asamblea constituida por los estudiantes del grado 10º
9. Asamblea constituida por los estudiantes del grado 11º.

**ARTÍCULO TERCERO:** La asamblea de cada curso deberá elegir un representante a la reunión de delegatarios del consejo de estudiantes. Para el día 9 de Febrero del 2018 a las 11:30 am. En el salón comunal de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** las sendas asambleas a las que hace referencia el artículo segundo elaborarán un acta General de Asamblea y un acta de escrutinio, las cuales deberán ser entregadas a la rectoría para su reconocimiento a más tardar a la 1 p.m. el día 9 de Febrero del año en curso, teniendo en cuenta las elecciones en la jornada de la tarde.

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**, Los aspirantes a integrar el consejo de Estudiantes, deberán inscribirse ante el Director de curso previa asamblea el día 7 de febrero de 2018.

**ARTICULO SEXTO: Las** campañas electorales estudiantiles iniciarán el día 30 de enero y se cerrarán el 01 de febrero a la 7:00 a.m.

**ARTICULO SÉPTIMO**: Nómbrese el **REGISTRADOR**, para el proceso electoral de la institución, quien deberá ser un docente del Proyecto de Democracia 2018 y un secretario(a) del registrador(a) quien deberá ser un estudiante regular del grado 10 con matrícula vigente.

**PARAGRAFO:** El Registrador institucional será elegido por los docentes líderes del Proyecto de Democracia.

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL REGISTRADOR**: Son:

* Dirigir el proceso electoral
* Recibir las inscripciones de los candidatos a las corporaciones estudiantiles.
* Designar y comunicar a los jurados de votación.
* Coordinar la elaboración y entrega de documentación y materiales para el proceso electoral

**PARÁGRAFO:** Los Docentes de la institución participarán activamente del proceso electoral en acompañamiento.

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL REGISTRADOR**: Son funciones del secretario del registrador:

* Diligenciar las actas de inscripción
* Colaborar con el registrador institucional en el proceso electoral
* Recepcionar y dar respuesta a la correspondencia
* Mantener Organizado el archivo correspondiente
* Las demás que le sean asignadas y que sean compatibles con la naturaleza del cargo

**ARTÍCULO DECIMO:** El comité Institucional electoral estará integrado por:

* La rectora quien lo convocará y presidirá
* la coordinadora de la institución
* Un delegado de los profesores del área de sociales
* Un estudiante del grado 10º
* Un delegado de los docentes de Pre escolar o Primaria.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITE INSTITUCIONAL ELECTORAL.** Corresponde al Consejo electoral las siguientes funciones:

* Ejercer la suprema corregimiento y vigilancia de la organización, en la institución, dentro del proceso electoral.
* Decidir sobre los recursos que se interpongan.
* Servir de cuerpo consultivo y resolver los problemas que se presenten.
* Efectuar el escrutinio y expedir las credenciales a que haya lugar.
* Instalar el Consejo de estudiantes.
* Coordinar el sorteo de número en el tarjetón.
* Velar por el cumplimiento de la propuesta de trabajo presentada por el personero de los estudiantes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Una vez conocidos los resultados de las elecciones con base en las actas de escrutinio y resueltos los recursos, la procederá a entregar las credenciales a los miembros elegidos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: Elegido** el consejo de Estudiantes y reconocido por la institución a través de credenciales, este debe reunirse dentro de los cinco días hábiles siguientes para elegir el representante de los estudiantes ante el consejo Directivo, el cual deberá estar cursando el grado Undécimo como alumno regular.

**ARTICULO DECIMO CUARTO**: Los representantes elegidos para periodos anuales, ejercerán sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá el segundo en votación para el resto del período.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Fusagasugá a los 24 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

**MARIA TERESA DE JESÚS OTÁLORA DE PARDO**

**Rectora**

**JOSÉ FERNANDO BRAVO GLORIA ADRIANA CUBILLOS CASTAÑEDA**

**ARGENIS DAZA KATHERINE CASTILLO DUARTE JONATHAN GUERRERO**

RESOLUCIÓN No 03

Enero 24 de 2018.

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS EX ALUMNOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA VIGENCIA 2018 - 2019

*LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL TODAS LAS CONFERIDAS EN ARTICULO 143 DE LA LEY 115 DE 1994*

**CONSIDERANDO**

* Que el Numeral 4 del Artículo 2.3.3.1.5.4 del decreto 1075 de2015, establece que el Consejo Directivo del establecimiento Educativo debe estar integrado entre otros por un representante de los ex alumnos.
* Que el Parágrafo 2 del artículo anteriormente mencionado faculta al rector con el fin de convocar a los ex alumnos, para que efectúen la elección correspondiente.
* Que se hace necesario que los ex alumnos presenten ternas al consejo Directivo, para elección de representante ante este órgano de dirección.
* Que se hace necesario que el consejo directivo 2017- 2018, elija un representante de la terna presentada por la organización que aglutine mayor número de los ex alumnos y / o egresados, para la vigencia 2018-2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Convocar a todas las organizaciones de ex alumnos de la *Institución Educativa Municipal "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO", DE FUSAGASUGA,* para que presenten ternas al consejo directivo para la vigencia 2018- 2019.

**ARTICULO SEGUNDO**: Las ternas deben ser radicadas en la secretaría general de la institución 2 de Febrero al 8 de Febrero de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** La elección del representante de los ex alumnos al Consejo Directivo se llevará a cabo el día 9 de Febrero de 2018 de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. en Rectoría.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de no encontrarse establecidas organizaciones que aglutinen a la mayoría de los ex alumnos este cargo será ocupado por quien ha ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de Representante de los Estudiantes.

**ARTICULO QUINTO**: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo en asamblea de ex alumnos, previa convocatoria motivada por la rectoría.

**ARTICULO SEXTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los 24 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

##### MARIA TERESA DE JESÚS OTÁLORA DE PARDO

Rectora

# RESOLUCIÓN No 04

Enero 24 de 2018.

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL SECTOR PRODUCTIVO DE CHINAUTA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA *MUNICIPAL "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA*** - ***CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2018 - 2019***

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA *MUNICIPAL "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA* -  *CUNDINAMARCA*, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS *ARTICULO 143 DE LA LEY 115 DE 1994, Y*

**CONSIDERANDO**

* Que el artículo 143 de la ley 115 establece la conformación del Consejo Directivo en las Instituciones Educativas entre los cuales incluye un representante de los sectores productivos del área de influencia.
* Que el Numeral 5 del Artículo 2.3.3.1.5.4 del decreto 1075 de2015, establece que el representante de los sectores productivos será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las organizaciones que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
* Que el parágrafo 2 del artículo anteriormente citado, establece que el rector deberá realizar la convocatoria para efectuar la correspondiente elección de candidatos del sector productivo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Convocar a todas las organizaciones de sectores productivos del Corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá, para que propongan los candidatos de su representación al Consejo Directivo para la vigencia 2018-2019.

**ARTICULO SEGUNDO**: Las agremiaciones del sector productivo deberán proponer candidatos para ser escogidos como representante del sector productivo ante al consejo directivo, del día 2 de Febrero al día 8 de Febrero de 2018 g, adjuntando copia del acta de la correspondiente designación, en la secretaría de la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento de Fusagasugá.

**ARTICULO TERCERO:** El representante del sector productivo será escogido por el Consejo Directivo de los candidatos propuestos por las respectivas organizac*iones* para un periodo de un año, elección que se llevará a cabo el día 9 de Febrero de 2018 de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. en Rectoría.

PARAGRAFO: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo de los candidatos inscritos por las agremiaciones del sector productivo, previa convocatoria motivada por la rectoría.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los 24 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

.

## MARIA TERESA DE JESÚS OTÁLORA DE PARDO

 Rectora

#### Resolución No 05

#### Enero 24 de 2018

***POR LA CUAL SE CONVOCA A TODOS LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN MUNCIPAL " LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA*** - ***CUNDINAMARCA PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO ACADEMICO PARA LA VIGENCIA 2018- 2019.***

*LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNCIPAL"LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA* - *CUNDINAMARCA ", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL TODAS LAS CONFERIDAS EN ARTICULO 143 DE LA LEY 115 DE 1994, Y.EL DECRETO 1075 DE 2015 Y*

#### *CONSIDERANDO:*

* Que el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, en el literal B, contempla la representación de dos docentes de la institución en el Consejo Directivo.
* Que *Artículo 2.3.3.1.5.4 del decreto 1075 de 2015,* en el numeral 2 contempla la elección de dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de votantes en asamblea de docentes.
* Que el artículo 2.3.3.1.5.7, *del decreto 1075 de 2015*  establece la conformación del Consejo Académico.
* Que se hace necesario que cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios de la institución elija un representante al Consejo Académico.
* Que el artículo 2.3.3.1.5.5, *del decreto 1075 de 2015* establece la conformación de un solo Gobierno Escolar.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todos los docentes de la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento, para la elección de los dos representantes de los docentes uno de preescolar y primaria y otro de secundaria y media, previamente inscritos ante el Registrador Electoral, mediante acta de inscripción, los cuales serán elegidos por votación secreta o voto público de acuerdo al consenso de la Asamblea de Docentes.

ARTICULO SEGUNDO La elección de los representantes al Consejo Académico será uno por cada área del plan de estudios los cuales deben ser elegidos por conceso dentro de cada área, el día 31 de Enero de 2018 en el horario de 12:30 p.m. a 1:30 pm en salón comunal.

ARTICULO TERCERO: Los representantes de los docentes a los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo en asamblea general de docentes cuando se trate del representante de los docentes al Consejo Directivo y en reunión de área cuando sea del Consejo Académico, previa convocatoria motivada por la rectoría.

**ARTICULO CUARTO:** REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO: Quienes aspiren a pertenecer como representante de los docentes al Consejo de Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos en una carpeta y enganchados en el siguiente orden:

:

1. Pertenecer a la planta de docentes de la Institución
2. Hacer la inscripción ante el Registrador Electoral
3. Una foto en medio magnético
4. Plan de Gobierno

**ARTÍCULO QUINTO:** FECHA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los aspirantes a pertenecer como representante de los docentes al Consejo Directivo deberán inscribirse ante la Registradora Electoral (ADRIANA PABÓN) entre el 2 de febrero y el 5 de febrero del 2018 en el horario de 10:30 a.m. a 11:30 a.m

**ARTÍCULO SEXTO:** Los representantes de los docentes serán, elegidos el día 5 febrero del 2018 de 12:30p.m. a 1:30 p.m. en Asamblea de Docentes en el salón comunal de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Las** actas de escrutinio deberán ser entregadas a con la secretaria de la Institución con la firma de los docentes asistentes a la votación, el día 6 de febrero antes de la 1:00 pm.

**ARTICULO OCTAVO:** Si por algún motivo de fuerza mayor, no se pudiera realizar dicha elección esta debe desarrollarse en el siguiente día hábil a la fecha de la convocatoria.

**ARTICULO NOVENO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los 24 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

**MARIA TERESA DE JESÚS OTÁLORA DE PARDO**

Rectora

# RESOLUCIÓN No 06

 Enero 24 de 2018

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS PADRES DE FAMILIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DE PADRES. VIGENCIA 2018 – 2019

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL"LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY 115 DE 1994.

**CONSIDERANDO**

* Que la ley 115 en su artículo 143, literal C, establece la representación de dos padres de familia para la conformación del Consejo Directivo.
* Que el Titulo 4 decreto 1075 de 2015 establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.
* Que el artículo 2.3.4.8. del decreto 1075 de 2018, establece los criterios para la elección de los representantes de los padres de familia ante el consejo Directivo.
* Que el artículo 2.3.4.5 del decreto 1075 de 2005, establece la participación de los padres de familia en el proceso educativo y la integración del consejo de padres, mediante convocatoria hecha por la rectoría institucional.
* Que el artículo 2.3.4. 6. del decreto 1075 de 2015, establece la estructura y funcionamiento del consejo de padres
* Que el artículo 2.3.4.9. del decreto 1075 de 2015, establece la participación de la Asociación de padres de familia en el consejo Directivo.
* Que el artículo 2.3.4.7 del decreto anteriormente mencionado, fija las funciones del consejo de padres de familia.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Convocar a asamblea de padres de familia de los estudiantes preescolar básica y media de la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento de Fusagasugá a la elección de delegados al consejo de padres, el día 7 de Febrero a las 7am en el polideportivo de la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO**: Elegir dos representantes de los padres de familia que conformarán el consejo de padres de familia de la Institución, en sendas asambleas por curso, de dicha asamblea se dejará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO**: Los integrantes del consejo de padres de la institución se reunirán a la 9 y 30 a.m. del día 7 de febrero de 2018 en el salón comunal, para elección de los delegados al consejo directivo, uno de primaria y preescolar y el otro de secundaria y media, de dicha reunión se dejará acta la cual debe ser entregada en la secretaria de la Institución,

**ARTICULO CUARTO:** Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.3.4.9. del decreto 1075 de 2015, Cuando la circunstancia allí expresada así lo determine, “…cuando el número de afiliados de la Asociación de padres de familia de la IEM, alcance la mitad más uno de la totalidad de los padres de familia Galanista, elegirán uno de los dos representantes al consejo Directivo”.

ARTÍCULO QUINTO: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia del representante de los padres ante el Consejo Directivo, el consejo de padres elegirá su remplazo para el resto del periodo, previa convocatoria motivada por la rectoría.

**ARTICULO SEXTO**: es requisito para ser elegido como representante ser padre o madre de un alumno de educación formal perteneciente a la Institución Educativa Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento de Fusagasugá, por ende haber firmado la matricula.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez conformado el Consejo de Padres se deberá elegir de su seno los representantes para cada uno de los siguientes comités:

1. Comité de Restaurante escolar
2. Comité de transporte
3. Comité de área técnica
4. Comité de Medio Ambiente
5. Presidente del Consejo Padres
6. Secretaria del Consejo de Padres
7. Vocales del Consejo de Padres(2)
8. Representante ante el consejo directivo(2)

**ARTICULO OCTAVO**: **La** presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido En Fusagasugá a los 16 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018)

**MARIA TERESA DE JESÚS OTÁLORA DE PARDO**

Rectora

#### RESOLUCION No.07

Enero 24 de 2018

***POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNCIPAL"LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA* - *CUNDINAMARCA DE PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL PARA LA VIGENCIA 2018 - 2019***

***CONSIDENRANDO***

* Que según ordenanza N° 182 de 2013, emanada de la asamblea de Cundinamarca, establece la creación de la contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del departamento.
* Que según el artículo 1° de la ordenanza 182 de 2013, crea la figura del contralor estudiantil en las instituciones educativas oficiales del departamento de Cundinamarca, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.
* Que el artículo 8° de la ordenanza 182 de 2013, establece el grupo de apoyo de la contraloría escolar el cual estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a trece, se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del contralor escolar.

***RESUELVE*:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocar** el día 14 de febrero año en curso de las 11a.m. a 01:00 p.m., al estamento estudiantil de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento de Fusagasugá- Cundinamarca, para elegir por el sistema de tarjetón virtual, al contralor estudiantil para la vigencia 2018 - 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer el calendario electoral para elegir el contralor estudiantil y el grupo de apoyo de la contraloría escolar para el año lectivo 2018 así:

1. Inscripción de candidatos ante el registrador licenciada Adriana Pabón Pabón el día 6 de febrero del 2018, en el horario de 8 am a 11 a.m ante
2. El sorteo del número del tarjetón: se realzará 6 de febrero a las 12:00 p.m. en la oficina de la coordinación

c. la campaña electoral se hará al interior de la Institución: Desde 6l al 13 de febrero a la 1:0 0 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES**: Quienes aspiren a contralor(a) estudiantil y/o a integrar el grupo de apoyo de la contraloría escolar, deberán inscribirse ante el Registrador Electoral licenciada Adriana Pabón Pabón en las fechas previstas en el calendario asignado para tal fin.

g

 **ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:** serán las establecidas en el artículo 7° de la ordenanza 182 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER CONTRALOR (A):**

1. Estar matriculado en la Institución y cursando grado 10° u 11°.
2. No haber tenido sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores y aportar la debida certificación
3. Inscribir su candidatura, según formulario para tal fin, dentro del plazo establecido en la resolución emanada de rectoría, dando cumplimiento a la misma.
4. Presentar una propuesta o plan de acción en forma escrita al momento de inscribirse

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION AL CARGO DE CONTRALOR(A):** Además de las anteriores debe presentar

1. Hoja de inscripción debidamente diligenciada, según formato establecido por la Institución.
2. Una foto a color tamaño 3 x 4 cm. Medio magnético.
3. Propuesta de trabajo en forma escrita, con hoja de vida y legajada en carpeta
4. Constancia de Coordinación Convivencia de ser estudiante regular de grado 10º u 11° de no haber tenido sanciones disciplinarias durante los dos años anteriores.

**ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL GRUPO DE APOYO A LA CONTRALORIA ESCOLAR:**

1. Estar matriculado en la Institución
2. No haber tenido sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores y aportar la debida certificación, excepto para grado sexto
3. Inscribir su candidatura, según formulario para tal fin, dentro del plazo establecido en la resolución emanada de rectoría, dando cumplimiento a la misma.
4. Una foto a color tamaño 3 x 4 cm. Medio magnético

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO A LA CONTRALORÍA ESCOLAR:** serán las establecidas en el artículo 9° de la ordenanza 182 de 2013.

**ARTICULO NOVENO:** Una vez conocidos los resultados de las elecciones con base en las actas de escrutinio y resueltos todos los recursos, el contralor escolar, tomará posesión de su cargo ante el contralor departamental o municipal

**ARTICULO DECIMO:** El contralor y su grupo de apoyo, serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo en asamblea general de estudiantes previa convocatoria motivada por la rectoría., siempre y cuando no exista el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN: El ejercicio del cargo de contralor escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fueron elegidos, demostrando con evidencias.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El incentivo para los integrantes de grupo de apoyo de la contraloría escolar, equivaldrá al 50% del total de las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fueron elegidos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: La** responsabilidad de contralor escolar es incompatible con la del personero estudiantil y con la del representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Fusagasugá a los 16 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018)

**MARÍA TERESA DE JESÚS OTALORA DE PARDO**

Rectora

**RESOLUCION No 08**

**Enero 24 de 2018**

***POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA PARA LA ELECCION DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES PARA LA VIGENCIA 2018 - 2019***

*LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO " DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN ARTICULO 94 DE LA LEY 115 DE 1994. Y EL DECRETO 1075 DE 2015, ARTÍCULO 2.3.3.1.5, 12.*

***CONSIDERANDO***

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994 en el artículo 94 y el artículo 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 de 2015 establecen que en los establecimientos educativos de educación básica y media en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiante y como promotor de los derechos humanos. De igual manera establece sus funciones.

***RESUELVE*:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar el día 14 de Febrero del año en curso de las 11:00 a.m. a 1 p.m., al estamento estudiantil de la Institución Educativa Municipal "Luis Carlos Galán Sarmiento" de Fusagasugá - Cundinamarca, para elegir por el sistema de tarjetón, virtual al Personero de los estudiantes para la vigencia 2018 - 2019

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer el calendario electoral para elegir el Personero de los estudiantes para el año lectivo 2018 así:

1. Inscripción de candidatos ante el registrador electoral licenciada Adriana Pabón Pabón el día 6 de febrero de 2018, en el horario de 6:30 a.m. a 11 a.m.
2. Sorteo del número del tarjetón y color: 6 de febrero

Hora: 12:m. en la, oficina de la Coordinación de la institución.

c. Campaña al interior de la Institución: Del 6 a 13 de febrero a la 1: p.m.

**PARAGRAFO:** La Institución creará espacios para que los estudiantes puedan promover propuestas o planes de acción ante la comunidad estudiantil,

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES**: Quienes aspiren a personero(a) estudiantil deberán inscribirse ante el **REGISTRADOR INSTITUCIONAL licenciada Adriana Pabón Pabón** dentro de las fechas previstas en el calendario electoral.

 **ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PERSONERO:** serán las establecidas por la Ley General 115/94 artículo 94, Decreto 1075 artículo2.3.3.1.5.11 y el Manual de Convivencia de la Institución (artículo 22 #2)

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER PERSONERO (A):**

1. Estar matriculado en la Institución por lo menos durante los tres últimos años.
2. Poseer sentido de identidad y pertenencia con la Institución
3. No haber sido sancionado por faltas graves al manual de o tipo 2º 3 y aportar la debida certificación, expedida por coordinación.
4. Tener buen desempeño académico, aportando la correspondiente certificación
5. Tener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la Institución
6. Inscribir su candidatura dentro del plazo establecido en la resolución emanada de rectoría, dando cumplimiento a la misma
7. Presentar una propuesta o plan de acción en forma escrita ante comité electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION AL CARGO DE PERSONERO:** Además de las anteriores debe presentar

1. Hoja de inscripción debidamente diligenciada, según formato establecido por la Institución.
2. Una foto a color tamaño 3 x 4 cm. Medio magnético.
3. Propuesta de trabajo en forma escrita, con hoja de vida y legajada en carpeta
4. Constancia de Coordinación Académica de ser estudiante regular de grado 11º con buenos antecedentes académicos y constancia de buenos antecedentes de convivencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL REGISTRADOR**: El registrador Institucional tendrá las siguientes funciones:

* Dirigir el proceso electoral
* Recibir las inscripciones de los candidatos a las corporaciones estudiantiles.
* Designar y comunicar a los jurados de votación y hacerle la notificación.
* Coordinar la elaboración y entrega de documentación y materiales para el proceso electoral

**PARÁGRAFO:** Los Docentes de la institución participarán activamente del proceso electoral.

**ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A):** son funciones del secretario(a)

* Diligenciar las actas de inscripción
* Colaborar al registrador institucional en el proceso electoral
* Recepcionar y dar respuesta a la correspondencia
* Mantener organizado el archivo correspondiente
* Otras afines

**ARTICULO DECIMO:** Créase el Comité electoral el cual estará integrado por:

* La rectora quien lo convocará y presidirá
* la coordinadora de la institución
* Todos los docentes líderes del proyecto de Democracia
* Dos estudiante del grado 10º

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITE ELECTORAL.** El Comité electoral tendrá las siguientes funciones:

* Ejercer la suprema corregimiento y vigilancia de la organización, en la institución, dentro del proceso electoral.
* Decidir sobre los recursos que se interpongan.
* Servir de cuerpo consultivo y resolver los problemas que se presenten.
* Efectuar el escrutinio y expedir las credenciales a que haya lugar.
* Instalar el Consejo de estudiantes.
* Coordinar el sorteo del número en el tarjetón.
* Velar por el cumplimiento de las propuestas de trabajo o planes de acción presentadas por el personero de los estudiantes

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Una vez conocidos los resultados de las elecciones con base en las actas de escrutinio y resueltos todos los recursos, la Rectoría procederá a entregar credencial a quien haya sido elegido

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** el estudiante elegido para el periodo anual, ejercerá sus funciones hasta cuando sean reemplazado.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** En caso de vacancia, por renuncia, traslado, o sanción se elegirá su remplazo a quien haya ocupado el SEGUNDO LUGAR EN VOTACION para el resto del periodo

**PARAGRAFO** cuando se haya presentado a personería estudiantil un solo candidato o quien haya ocupado el segundo lugar en votación no se encuentre estudiando como alumno regular, el reemplazo será elegido, en asamblea general de estudiantes previa convocatoria motivada por la rectoría.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Fusagasugá a los 24 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

**MARIA TERESA DE JESÚS OTÁLORA DE PARDO**

Rectora